



V LEGISLATURA NÚM. 20

31 de enero de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## S U M A R I O

Expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués: procedimiento para su tramitación.  
Habilitación de días.

Página 1

*Expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués: Procedimiento para su tramitación.  
Habilitación de días.*

(Publicación: BOPC núm. 17, de 25/1/01.)

### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de enero de 2001, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
12.1.- Expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués, miembro de la Audiencia de Cuentas: Procedimiento para su tramitación.

Acuerdo:

1.- Las actuaciones del expediente de investigación de referencia se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes normas:

**Primera.**- La Mesa de la Cámara desarrollará, en el plazo de veinte días, las actuaciones preliminares del procedimiento de investigación cuya apertura ha sido dispuesta por acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2001.

**Segunda.**- Las actuaciones preliminares tendrán por objeto la delimitación inicial de las actividades que pudieran ser constitutivas de causa de incompatibilidad. A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas indagatorias que se estimen necesarias, se recabarán los antecedentes que sobre la situación personal de compatibilidad o incompatibilidad del Auditor afectado consten en la Audiencia de Cuentas y se tomará declaración al interesado en relación con las tareas que pudiera simultanear con su dedicación al cargo público que desempeña.

**Tercera.**- Ultimadas las actuaciones preliminares, la Mesa remitirá la documentación resultante de las mismas junto con los demás antecedentes que consten al respecto a la Comisión del Estatuto de los Diputados, que tratará hasta su conclusión el expediente de investigación.

**Cuarta.**- Las actuaciones de la Comisión serán reservadas y sus sesiones se celebrarán a puerta cerrada. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán según criterio de voto ponderado. La Comisión deberá concluir sus trabajos en el plazo de un mes.

**Quinta.**- El procedimiento se completará con la práctica de cuantas diligencias resulten idóneas para la averiguación de los hechos investigados y de las circunstancias concurrentes en los mismos, a fin de determinar la existencia o no de causa de incompatibilidad.

A estos efectos, la Comisión podrá elaborar un plan de trabajo para la consecución de la información necesaria para el esclarecimiento de todas las cuestiones que suscite el procedimiento, pudiendo solicitar, por conducto de la Presidencia del Parlamento, los documentos o expedientes que estime relevantes para la culminación de sus trabajos. De igual forma podrá requerir, por el mismo conducto, la presencia de cualquier persona para ser oída sobre el asunto investigado.

**Sexta.**- El Auditor afectado podrá, mientras dure la tramitación del procedimiento y hasta el trámite de puesta de manifiesto, formular por escrito cuantas alegaciones tenga por conveniente, así como aportar los documentos que considere pertinentes o solicitar que les sean requeridos a otras personas, si no los tuviese a su disposición. También podrá instar a la Comisión se solicite la declaración de otras personas, bien por escrito o mediante comparecencia. La Comisión decidirá sobre la pertinencia y, en su caso, sobre la forma en que hubieran de practicarse las diligencias que a este efecto sean solicitadas por el interesado.

**Séptima.**- Concluida la instrucción del procedimiento, se pondrán de manifiesto las actas y los restantes documentos incorporados a las actuaciones al Sr. Auditor afectado, con el fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones finales del caso.

**Octava.**- Evacuado el trámite de audiencia, la Comisión elaborará un dictamen para su elevación al Pleno, que

contendrá propuesta de declaración de incompatibilidad y cese en la condición de miembro de la Audiencia de Cuentas de Canarias o, en su caso, de no concurrencia de causa de incompatibilidad.

Al dictamen se podrán formular votos particulares dentro del plazo de tres días desde su aprobación.

**Novena.**- El dictamen y los votos particulares serán objeto de debate en el Pleno, en sesión que será secreta si lo acordare éste a solicitud de un grupo parlamentario o de la quinta parte de los miembros de la Cámara.

El debate podrá comenzar con la presentación del dictamen por el miembro de la Comisión que hubiere designado ésta cuando así lo hubiera acordado. El dictamen y los votos particulares serán objeto de turnos a favor y en contra.

**Décima.**- El acuerdo del Parlamento será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. Asimismo se notificará a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Sr. Auditor afectado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se comunicará a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 65.4 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión de fecha 24 de enero de 2001, se acuerda habilitar los días necesarios del mes de febrero del año en curso para la tramitación del asunto de referencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 30 de enero de 2001.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.